



RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 102-2023-MDSA/OGAF

Santa Anita, 11 de diciembre del 2023

VISTO:

El Informe N° 800-2023-ORH-OGAF/MDSA de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorandum N° 2624-2023-MDSA/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 523-2023-MDSA/OGPPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Memorandum N° 2218-2023-MDSA/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 667-2023-ORH-OGAF/MDSA de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorandum N° 062-2023-OC-OGAF/MDSA de la Oficina de Contabilidad, el Memorandum N° 1469-2023-ORH/OGAF/MDSA de la Oficina de Recursos Humanos y el Documento Externo N° 3408-2023 de fecha 13 de marzo del 2023, presentado por el señor **Silva Sanabria Julio Enrique; y**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultados para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, en un principio debemos indicar, que el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al “descanso semanal y anual remunerados”, añadiendo que, “su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio”. En este sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y del cual es de reconocimiento constitucional;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, el contrato administrativo de servicios otorga al servidor, entre otros derechos, el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, precisando que estos derechos se financian con cargo al presupuesto institucional de cada entidad o pliego institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el pago de vacaciones no gozadas, el artículo 8° numeral 8.5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM prescribe que: “Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido”;

Que, asimismo, respecto al pago de vacaciones trucas. El numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses o días que hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labores ininterrumpida en la entidad”. Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpidos de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía en el momento del cese;

Que, el derecho de descanso vacacional mediante régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendario, una vez cumplido el año de prestación de servicios, y sin distinción alguna del personal bajo dicho régimen (servidores, funcionarios, empleados de confianza y directivos), sin embargo, en caso de extinción del contrato CAS después o antes de cumplirse el año de servicios, produce la obligación de pago por parte de la entidad contratante, de los derechos que le corresponde al servidor tales como pago de vacaciones no gozadas o el de las vacaciones trucas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
 « Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres »
 “Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 102-2023-MDSA/OGAF

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 39° dispone: “las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, mediante el Documento Externo N° 3408-2023 de fecha 13 de marzo del 2023, el señor Silva Sanabria Julio Enrique, ex trabajador bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, solicita el pago de sus vacaciones trucas al haber laborado en la Municipalidad Distrital de Santa Anita;

Que, mediante el Memorándum N° 1469-2023-ORH/OGAF/MDSA el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Oficina de Contabilidad, la Información del Devenque de pago de vacaciones trucas de un grupo de ex trabajadores bajo el régimen laboral del D.L. 1057 - CAS, presentando una lista, en las que se puede ubicar al ex trabajador Silva Sanabria Julio Enrique, que laboró como sereno a pie en la Subgerencia de Serenazgo, Fiscalización y Transporte;

Que, mediante el Memorándum N° 062-2023-OC-OGAF/MDSA el Jefe de la Oficina de Contabilidad comunica al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, que se hizo la búsqueda en el Sistema SIAF-RP de los años 2015 al 2022, señalando que no se ha ubicado devengue en el periodo antes señalado, relacionado al pago de vacaciones trucas de ex trabajadores que se encuentran en la lista remitida;

Que, mediante el Informe 667-2023-ORH-OGAF/MDSA el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite el cálculo de la liquidación de vacaciones trucas de un grupo de ex trabajadores, entre ellos se ubican al ex trabajador Silva Sanabria Julio Enrique que le corresponde el monto total de S/ 2,133.33 (Dos Mil Ciento Treinta y Tres con 33/100 Soles) que se desagrega en: monto neto S/ 1,856.00 (Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles), aportes al Sistema Nacional de Pensiones ONP por S/ 277.33 (Doscientos Setenta y Siete con 33/100 Soles) y el pago de los aportes a ESSALUD S/ 192.00 (Ciento Noventa y Dos con 00/100 Soles), por lo que solicita que se prosiga con el trámite correspondiente para su reconocimiento, mediante un acto resolutorio;

Que, mediante el Memorándum N° 2218-2023-MDSA/OGAF la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita la Disponibilidad Presupuestal para el pago de vacaciones trucas de una lista de ex trabajadores que solicitaron el pago de las vacaciones trucas, en las que se encuentra el señor Silva Sanabria Julio Enrique. Siendo el monto bruto de S/ 23,576.68 (Veintitrés Mil Quinientos Setenta y Seis con 68/100 Soles) y por el concepto de aportes a ESSALUD, la suma de S/ 2,167.28 (Dos Mil Ciento Sesenta y Siete con 28/100 Soles);

Que, mediante el Memorándum N° 523-2023-MDSA/OGPPP el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, emite la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del pago por concepto de vacaciones trucas de ex trabajadores bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057-CAS, de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

N° Documento de Solicitud	MEMORÁNDUM N° 2218-2023-MDSA/OGAF	
Secuencia Funcional	0002 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO 0030 REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	
Programa	SEGURIDAD CIUDADANA	
Prod/Proy	3000355 PATRULLAJE POR SECTOR 5004156 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR	
Actividad	SERENAZGO	
Función	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	
División Funcional	ORDEN INTERNO	
Grupo Funcional	SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL.	
Fte. de Financiamiento	05 RECURSOS DETERMINADOS	
Rubro de Financiamiento	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	
Específica de Gasto	2.3.28.15	S/ 22,715.57
	2.3.28.12	S/ 2,075.03
Tipo de Recurso	07 – SUB CUENTA IMPUESTOS MUNICIPALES	
Monto	S/ 24,790.60	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
 « Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres »
 “Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 102-2023-MDSA/OGAF

N° Documento de Solicitud	MEMORÁNDUM N° 2218-2023-MDSA/OGAF	
Secuencia Funcional	00008 TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES	
Programa	0036 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	
Prod/Proy	3000848 RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE	
Actividad	5006161 TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES	
Función	AMBIENTE	
División Funcional	GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL	
Grupo Funcional	GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.	
Fte. de Financiamiento	05 RECURSOS DETERMINADOS	
Rubro de Financiamiento	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	
Específica de Gasto	2.3.28.15	S/ 861.11
	2.3.28.12	S/ 92.25
Tipo de Recurso	07 – SUB CUENTA IMPUESTOS MUNICIPALES	
Monto	S/ 953.36	

Que, mediante el Informe N° 667-2023-ORH-OGAF/MDSA el Jefe de la Oficina de Recurso Humanos, remitió el cálculo de las liquidaciones por vacaciones trucas requeridos por los ex trabajadores bajo el régimen de D.L. 1057, en las que se encuentra el señor Silva Sanabria Julio Enrique según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO NETO A PAGAR S/	APORTES FONDO DE PENSIONES S/	APORTES ESSALUD S/
SILVA SANABRIA JULIO ENRIQUE	1,856.00	277.33	192.20

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que: “Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca”;

Que, por los fundamentos antes expuestos, corresponde Declarar Procedente la solicitud del pago de vacaciones trucas presentado por el ex trabajador Silva Sanabria Julio Enrique con el Documento Externo N° 3408-2023;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 00053-2021/MDSA y ratificadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 00063-2023/MDSA, de fecha 13 de marzo del 2023, en armonía con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 000071-2022/MDSA, la cual precisa que la denominación de la Gerencia de Administración y Finanzas es equivalente a la Oficina General de Administración y Finanzas; y de conformidad con la Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el pago de las vacaciones trucas a favor del señor **SILVA SANABRIA JULIO ENRIQUE** por el monto de **UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/ 1,856.00)**, pago de los aportes al **Sistema Nacional de Pensiones ONP** por **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 33/100 SOLES (S/ 277.33)** y el pago de los aportes a **ESSALUD** por **UN CIENTO NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/ 192.00)**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutive.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
« Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres »
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo“

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 102-2023-MDSA/OGAF

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con arreglo a Ley al señor Silva Sanabria Julio Enrique, la presente Resolución para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR a las Oficinas de Recursos Humanos, de Contabilidad y de Tesorería para realizar los trámites respectivos para cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR la publicación de la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Lic. Yolanda Luz Mullisaca Santoyo
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS